

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Marcos Evang.

Así espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Estracto de la sesion del dia 10 de marzo.

Se abrió á las diez y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de gobierno interior una esposicion de la diputacion provincial de Granada, acompañando un expediente sobre el reintegro de varias cantidades abonadas á los señores diputados de aquella provincia y al regimiento de infantería del Rey.

A la de diputaciones provinciales una esposicion de la de Bilbao, pidiendo se haga estensivo á aquella provincia y á las demas de España el decreto de las cortes de 8 de noviembre de 1820.

A la misma y agricultura unidas una esposicion de la diputacion provincial de Badajoz, para que se lleven á efecto los artículos 10 y 16 del decreto de 29 de junio último sobre reparticion de terrenos de baldíos.

A la primera de hacienda, una esposicion de don Domingo Burgos solicitando una pensión para un menor, cadete del regimiento del infante don Carlos, de cuya tutoría está encargado.

Se leyó un oficio del señor secretario del despacho de Gracia y Justicia participando que el Rey seguia en cama con el ataque de gota en el pie izquierdo, y S. M. la reina continuaba del mismo modo. Las cortes quedaron enteradas.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de diputaciones provinciales, relativa á la concesion de facultades extraordinarias para el caso de que se verifique una invasion.

Art. 4.º Cuando las capitales de provincia se hallen amenazadas ó en peligro de una próxima invasion, se trasladarán las diputaciones á otro punto y sucesivamente mudarán su residencia segun lo crean útil ó ecsijan las circunstancias, procurando siempre estar á la mayor proximidad del gefe militar de la provincia, y no salir de la suya respectiva sino cuando sea absolutamente necesario, en cuyo caso continuarán ejerciendo una autoridad en la parte que pudieren hacerlo, aunque estén situadas en otra provincia. Aprobado.

Art. 5.º A los individuos de las diputaciones provinciales que por lo prevenido en el artículo anterior necesitan algun socorro para su subsistencia se les acordará y facilitará por las diputaciones provinciales por los medios y arbitrios señalados en el artículo 3.º, procediendo en esta parte con la delicadeza y economía que corresponde. Aprobado.

Art. 6.º Las diputaciones provinciales procederán en

el ejercicio de estas facultades bajo el concepto de juntas auxiliares á la defensa nacional, sin limitarse á las atribuciones que les estan señaladas, en las cuales deben despachar todos los negocios correspondientes á sus atribuciones ordinarias. Aprobado.

Art. 7.º Todos los meses á lo menos en el caso de interception y por los medios que se puedan proporcionar, darán las diputaciones provinciales parte al gobierno de todo lo que hayan dispuesto y ejecutado en conformidad de este decreto, y el gobierno comunicará al congreso lo que crea digno de su noticia ó ecsija su aprobacion. Aprobado.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision especial sobre dotacion del clero.

El señor *Varela*: impugno el dictámen en cuestion, porque muchos de sus artículos á mi entender son vagos é indeterminados. En uno de ellos se dice que las dotaciones de los eclesiásticos sean segun las circunstancias de cada provincia. Esta consideracion seguramente que es muy útil; pero para esto es necesario que se señale un maximum y un minimum. En otro artículo se previene que los curatos vacantes sean asistidos por coadjutores; pero tampoco se señala la asignacion que debe darseles, ni el fondo de donde debe pagarseles. En fin, la mayor parte de los artículos presentan esta generalidad; pero en donde yo hallo mayores inconvenientes, es en la parte que dice relacion á la dotacion del clero. Para ello se sostiene al medio diezmo, sin haberse averiguado todavia su verdadero valor, se conservan tambien los derechos de estola; yo quisiera que el congreso suprimiese estos derechos por ser contrarios al espíritu de la iglesia. El concilio de Elvira prohibió el abuso que se habia introducido de echar á la pila del bautismo algunas monedas. El de Toledo prohibió la ejecucion de dinero por *cristianar* á los niños.

El Sr. *Falcó*: el proyecto que presenta la comision descende á algunos pormenores que necesitan aclararse, y alguno que yo no puedo aprobar; pero sin embargo estoy de acuerdo con los señores de la comision hasta cierto punto, y apruebo el dictámen en su totalidad. Si las bases de este dictámen son admisibles, es claro que las cortes deben proceder á su aprobacion en la totalidad: el señor preopinante ha atacado mas bien á algunos artículos que no á las bases, y aqui lo único de que se tratare de averiguar si las bases del proyecto son ó no admisibles.

El señor *Moreno*: son varias las razones que me han obligado á tomar la palabra contra este dictámen. Yo creí que habia padecido una equivocacion la comision en cuanto á lo que propone en el artículo 2.º; pero viendo que se sostiene esta disposicion, no puedo menos de decir que las prebendas de oficios casi siempre han

recaido en sugetos dignos de obtenerlas, y por lo mismo no me conformo con lo que propone la comision en esta parte; pero en lo que no puedo de ningun modo convenir sin contrariar mis principios, es en el artículo que se trata de los derechos de estola, pues no hay una cosa mas contraria al espíritu de la religion y á los principios seguidos en los primeros siglos de la iglesia, que el que se administre á los fieles un sacramento é inmediatamente haya de seguir el presio temporal. En cuanto á lo que se dice en otro artículo de este proyecto, relativamente á los bienes del clero, es bien claro que no ganará mucho con esta disposicion el crédito público.

En cuanto al artículo 13 (se leyó) perdónenme los señores de la comision que les diga, que aqui se han confundido los bienes de familia ó capellanías, con los beneficios; pues estos traen su origen del feudalismo y aquellos no. Por último en el artículo 14 se establecen distinciones con que no se puede convenir, mucho mas cuando estamos tratando de que no las haya en nada; y por lo mismo me opongo á que se apruebe en su totalidad el proyecto.

El señor *Adan*: á todas las clases del estado han procurado atender y han tratado de ellas las córtes, y en efecto se han hecho en ellas todas las reformas que exigian el estado de las luces y la conveniencia pública casi sin oposicion: mas cuando se ha tratado del clero, ningun dictámen ha dejado de ser impugnado fuertemente. Por lo regular todas las impugnaciones sobre este punto vienen á parar en que las cosas continúen en el mismo estado en que se encuentran.

La comision especial ha tenido presentes todas las dificultades que se opusieron al dictámen anterior, y ha presentado este proyecto que no diré yo deje de presentar algunas dificultades, pero si que ocurre por de pronto á otros muchos y graves inconvenientes. Por él se conseguirá á lo menos fijar la suerte del clero por ahora, hasta que en la legislatura de 1824, con todos los informes y datos que son necesarios en esta materia, se acuerde lo que haya de ser, es decir, una regla fija y general. La comision, pues, no ha tratado mas que de dar disposiciones transitorias y puramente del momento, para que en adelante se pueda fijar este punto del modo mas conveniente.

Ha reconocido el señor *Varela* como negativa no solo la suma del cinco por ciento de los empleados, sino tambien el derecho que se impone sobre la contribucion de patentes, añadiendo que el medio diezmo no se cobraría; pero es preciso que su señoria tenga presente, que en la discusion anterior se ha dicho que el medio diezmo era lo único que podia hacerse efectivo, y tambien el que estos derechos que se cargan á los empleados y al derecho de patentes serán efectivos, porque son cantidades que quedan en abono del tesoro. Igualmente el señor *Moreno* ha dicho que los derechos de estola están reprobados por la antigua disciplina: convengo en esto pero creo que su señoria no dejará de conocer la necesidad que hay de que continúen ciertos abusos pequeños mientras no se puede substituir otra cosa para cubrir los gastos en que se invierten sus productos.

El Sr. *Santafé*: deseo con la mayor ansia ver al clero competentemente dotado, y por lo mismo aunque el otro proyecto que sobre este asunto presentó en las córtes extraordinarias la comision eclesiástica, no estaba conforme con mi opinion en muchos particulares, lo aprobé con el deseo de ver dotado al clero.

La primera base que propone la comision para la dotacion del clero, es el medio diezmo y primicias. Yo si pudiera borraría el nombre de medio diezmo y primicias, no solo del diccionario de la lengua castellana, sino hasta de la imaginacion de los españoles. Llámese si se quiere el décimo quinto &c., de los frutos ó productos, ó la cuota para la dotacion del clero, y será el primero

en suscribir á ella. No se pierda de vista, señor, la regularidad con que se exige en algunas provincias esta cuota; y respecto de las de Aragon, de donde soy diputado, no puedo menos de hacer presente á las córtes, que las primicias se pagan alli en partes alicuotas de frutos, cuando en Castilla y en otras provincias no se pagan sino como una ofrenda que la caridad de los fieles da á la iglesia.

La segunda base que se propone en este proyecto para la dotacion del clero, es la de cargar un tanto á la contribucion de patentes. Esta base es muy inexacta, y yo pregunto á los señores de la comision ¿este tanto ha de ser regalado por el clero ó por las diputaciones provinciales? En el proyecto nada se dice, ni tampoco cuanto ha de ser este tanto. Acaso se dirá que este ha de ser un cinco por ciento; pero tambien es preciso que se diga, si este tanto ha de ser sobre la utilidad ó producto de la contribucion de patentes, ó si se ha de cargar con esta contribucion.

En cuanto al 5 por 100 que se carga á los empleados, yo creo que ni el clero lo debe permitir ni las córtes decretarlo, porque esta base es impolítica.

La tercera base que se propone para la dotacion es la de los derechos de estola. Mi opinion en esta parte es muy diferente de la de los señores que han impugnado la totalidad, porque creo que es muy conveniente y muy político el conservar los derechos de estola, siempre que se reduzcan á unas cuotas pequeñas.

Otra de las bases que propone la comision es la de los bienes prediales; pero cuando la nacion aplicó al clero el medio diezmo íntegro, fué con la consideracion de que el clero cumpliera con los participes legos, esto es que les pagase; al clero no ha cumplido, y por consiguiente yo entiendo que los participes legos deben tambien entrar á percibir estos bienes prediales.

Otra de las bases que propone la comision es la de administracion, la cual por inexacta no debe admitirse; y yo no se porque no habrán de entender otros eclesiásticos de la diócesis en ella, y solo los que se designan en el proyecto, esto es los de la capital de la diócesis.

Ultimamente no puedo menos de llamar la atencion de las córtes sobre otra de las bases que propone la comision, cual es la de la contribucion del clero por via de subsidio, sobre la cual debo decir que ha tratado la comision de llevarnos á tiempos anteriores á la época del concordato, en que los bienes del clero no pagaban ningun género de contribuciones, en virtud del poder que la curia romana se habia atribuido, y por lo mismo es inadmisibile lo que la comision propone en esta base.

Por todas estas razones creo que este proyecto debe volver á la comision, para que le redacte segun las observaciones que se han hecho en la discusion.

El señor *Fuentes del Rio*: al hablar sobre esta materia de intereses del clero, no puedo menos de decir, que me ruborizo y me lleno de vergüenza, y que en 24 años que he sido párroco he dado pruebas de no ser interesado, y por lo mismo diré (sin que se crea que esto es abogar por el clero) que su subsistencia debe ser decorosa, y sin miseria. Esta por mas que se diga es la opinion y voluntad del congreso nacional y del pueblo español, bien claramente manifestada; por consiguiente es falso lo que sobre esto se ha estampado en algunos periódicos.

Aunque se ha probado hasta la evidencia la economia que resultó de que uno de los medios de sostener el clero y el culto sea por el medio diezmo, se ha querido decir que no es este el mejor medio, pues puede haber en él mucho fraude. Mas para contestar á esto basta comparar el fraude que puede haber en cualquiera otro de los medios que se han propuesto. Ademas de que es muy diferente pagar una contribucion en dinare ó pagarla en frutos,

Se ha querido suponer que una de las cosas que mas han perjudicado á nuestra agricultura ha sido el diezmo; pero aun cuando sobre esto pudiera decir mucho, me concretaré solamente á decir que lo que mas ha gravado nuestra agricultura han sido las muchas cargas que siempre ha tenido sobre sí, no los diezmos; por cuya razon yo no solamente soy de opinion que no debe abolirse, sino evitarse toda otra contribucion, que de cualquiera clase que sea, ha de ser mas gravosa para los pueblos que no esta; y fundado en estas razones, yo me atreveria á suplicar á las córtes restableciesen el otro medio diezmo, pues seria el único medio de atender en las actuales circunstancias á la manutencion de la dignissima clase del clero.

Finalmente con el medio diezmo, las fincas absolutamente precisas y los derechos de estola tenemos bastante, y estamos muy contentos. Con esto se conseguirá que el clero tenga una dotacion decente y sin lujo, que es lo que únicamente se desea; y los derechos de patentes de que se habla en el dictamen, pueden muy bien asignarse para la indemnizacion de los partícipes legos.

Habiéndose declarado el punto discutido suficientemente, se acordó que la votacion fuese nominal, y en vista de ella resultó no haber lugar á votar sobre el dictamen por 69 votos contra 58, total 127.

(Se concluirá.)

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 31 de marzo.

Hoy suspendemos la publicacion de nuestro periódico en esta capital como tenemos anunciado, y desde mañana empezará á salir en Sevilla sino lo ha impedido alguna ocurrencia extraordinaria, que en manera alguna esperamos en el viaje de nuestros compañeros y de nuestra imprenta. Sentimos en verdad separarnos aunque sea por breve tiempo del seno de un pueblo tan noble, tan magnánimo, tan heróico como el pueblo madrileño, al que tantas veces hemos tenido ocasion de elogiar y tantos favores nos ha dispensado; pero esta ausencia será para su cordura y sensatez una prueba mas de que el único deseo, la única ambicion, el único estímulo que hace no desmayar jamas á los editores del Espectador en una carrera tan difícil como arriesgada, es ver que sus tareas no han sido perdidas, y que atento siempre á la voz de la razon, sin separarse nunca del solo camino que ha de guiarle al templo de la inmortalidad, para recibir en él el premio de tantos trabajos, de tantos sacrificios, ha sabido despreciar los infinitos ataques repetidos por los enemigos de la libertad, ya descubiertos, ya disfrazados bajo el manto hipócrita de una libertad que procuran hacer odiosa. Nunca se ha presentado en efecto el pueblo madrileño mas digno de sí mismo, que en las actuales críticas circunstancias, en que así los enemigos interiores como los exteriores han agotado sus recursos para poner á prueba su virtud y su patriotismo; proclamas incendiarias esparcidas con profusion, el oro derramado sin economía, los papeles mas insidiosos publicados con maña y sagacidad por sujetos que hasta ahora han tenido la osadía de apellidarse á sí mismos con el dictado de patriotas, nada, nada ha sido capaz de distraerle de sus sagrados deberes; pues haciendo un heróico sacrificio de sus intereses ha visto la salida del gobierno, del cual pende su subsistencia en parte, no solo con inexplicable tranquilidad, pero aun con alegría.

3
¿Qué esperanzas podrá fundar de buen éssito el pérfido gobierno francés en su decantada invasion, cuando sepa que el resultado de sus intrigas, de sus amañios y de la seducccion promovida en los pulpitos y en los confesonarios aprovechándose del tiempo que la iglesia señala para la penitencia, ha sido pronunciarse el pueblo español, sus dignas córtes y su gobierno de un modo decisivo é irrevocable, jurando á la faz de la Europa toda libertad ó muerte? ¿Con qué nuevos ardidés podrán nuestros enemigos interiores seguir alucinando á los pueblos de las provincias en que lograron arrojar la funesta tea de la guerra civil, cuando estos toquen por sí mismos tan pronto el desengaño, y solo vean en sus infames investigadores fieras sedientas de su sangre y de sus intereses, y en los que hasta ahora les han hecho mirar como enemigos de la religion y del rey, los verdaderos protectores de ambos objetos, y salvaguardia de los derechos de libertad bien entendida de la nacion? Si, Madrileños, la historia de los tiempos abre en su libro una nueva época de gloria á los españoles. No fue bastante conquistar su independenciam, destruir los egércitos mas numerosos y aguerridos que ha conocido el mundo, guiados por el digno émulo de los Alejandro y de los Césares, restituir la tranquilidad á la Europa, colocar sobre el trono de Enrique IV á los sucesores de Luis XVI creyéndolos desengañados de sus muchos errores y amaestrados en la escuela del infortunio, sufrir con resignacion por la mas pérdida intriga seis años de nueva esclavitud..... reconquistar generosamente la libertad perdida, sino que era preciso que empuñando otra vez las armas consumaseis la obra para conquistar, no ya vuestra independenciam y vuestra libertad aislada, sino la de la Europa entera. La causa que vamos á defender, es la causa de todos los hombres libres que contiene la Europa: ellos vuelan á nuestro auxilio y miran á la España como á su ángel tutelar en la desoladora y prolongada guerra de los príncipes contra los príncipes. La Inglaterra, esa magnánima y poderosa nacion, ejemplo de envidia y de felicidad ofrecido á los pueblos esclavos, abraza vuestra causa con ardor; sus auxilios no son vanas promesas y ya mas de una vez habeis conocido su influencia. Portugal, siguiendo nuestras huellas, ha identificado su causa con la de España, sofoca con rigorosa mano las facciones é intriga extranjera, y dispone y alista sus valientes tropas para defender su libertad y la nuestra. Los franceses, si, los franceses heridos en su honor norte que nunca han desamparado, desean esta ocasion para manifestar al mundo que jamas podran ser el vil instrumento de una faccion liberticida para esclavizar á sus hermanos, y asegurar en su patria el despotismo que derrocaron á costa de torrentes de sangre. Los editores del Espectador en esta gloriosa lucha no se desmentirán, agenos de toda ambicion y de toda otra mira que la libertad y felicidad de su cara patria, la defenderán con la pluma y con la espada hasta envolverse en sus ruinas, solo mirarán por sus intereses, y tronarán con igual energia contra los defectos del gobierno, que contra los oscultos é descubiertos enemigos de ella.

Palma 24 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 25.
Parada milicia activa, cárcel la M. N. L. V., ronda Pavía.—Socios.

Circular dirigida á este Sr. Gefe político.
SS. MM. y AA. llegaron á esta ciudad á las doce del dia de ayer sin la menor novedad en su importante salud. Los habitantes de este pueblo que en gran número concurrieron á presenciar la entrada de las personas reales daban continuas muestras de su regocijo, y del buen espíritu público de que están animados aclamando con entusiasmo á la Constitucion, y al Rey constitucional.—Lo que de real órden participo á V. S. para su inteligencia, y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 5 de abril de 1823.—Gasco.—Sr. gefe político de las Islas Baleares.

Nota. La manifestacion siguiente debió preceder á la publicada en el diario de ayer, y no se ha hecho por equivocacion.

Intendencia de las Baleares.—Ecsmo. señor.—Llegado es el caso de que todos los buenos españoles hagamos el último sacrificio en defenza de nuestra adorada Patria constitucional. Ya por fin llegó el feliz momento en que reunidos todos consigamos el estermínio de unos seres que por medios los mas mesquinos han logrado invadir á una Nacion noble y generosa. «Faltaría al sagrado deber del hombre si dejase de manifestar á esa Junta auxiliar de la defenza nacional de estas Islas, y al orbe entero los sentimientos que me animan en union con todos los empleados del ramo de provincia que subscriben; de morir antes que sucumbir á la tirania; y que todos, todos estamos dispuestos á hacer cuantos servicios y sacrificios, sin limitacion alguna, quieran ecsigirse en pos de la defenza de la independencia nacional, y estermínio de esa orda de vandalos que han logrado poner en ejecucion los indignos y depravados planes de los clups de Verona, Tropeau y Leybach.» Para conseguir este loable fin ponen á la disposicion de V. E. sus brazos y haberes; esperando merecer se sirva admitirles este corto aunque cinsero ofrecimiento; contando siempre con que á todas horas estarán dispuestos á abandonar sus casas é intereses para volar mas rápidos que un rayo al sosten de las libertades patrias, cuyo solemne juramento acaban de renovar. Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 17 de abril de 1823.—El intendente ausente Lorenzo Perabeles.—El director de contribuciones intendente interino Lorenzo de Yanguas.—El oficial mayor de directas D. I. Claudio Galvañon.—El administrador de estancadas Matias Garcia Panadero.—Tesorero de provincia Salvador Ozta.—El oficial primero de la tesoreria de provincia Juan Creus.—El oficial tercero de directas Juan José de la Dehesa.—El oficial primero de la administracion general de estancadas Diego Pascual.—El oficial primero de la tesoreria

de la misma provincia Santiago Lopez.—El oficial séptimo de la suprimida contaduria principal de provincia Eugenio Just.—El oficial primero de la intervencion general de estancadas Francisco Siquier.—El fiel de la renta de salinas Juan Florez de Serra.—El oficial cesante Pedro Lopez.—El oficial cesante Vicente Jaquotot.—El oficial primero de la administracion Vicente de Cantos.—Visitador general cesante José de Sarralde.—El empleado cesante Francisco de la Peña.—El interventor primer nombrado del resguardo militar Bartolomé Sureda M. N. V.—El oficial 2º de directas ausente Romualdo Galvan.—El primer vista de la aduana nacional Juan Miguel Valverde.—Facundo Sainz de la Calleja oficial 3º de la contaduria.—José Luis de la Presilla administrador de aduanas.—Juan Angel Antig oficial 1º de la contaduria.—El oficial 2º de la administracion de aduanas Jose Vanderlepe.—Joaquin Gutierrez de Pando contador de aduanas.—El meritorio Mariano Jaquotot y Gomila.—Comandante interino del resguardo José Maria Argüelles.—Escrivano de rentas Juan Maria Ripoll.—El vista 2º de la aduana nacional Francisco Mir.

Contestacion que su Sria. Ilma. dió á los N. V. de Campos á la esposicion que le dirigieron.

Grande es el placer que he tenido al leer la esposicion de Vds. de 14 del corriente y grande es tambien la satisfaccion que me resulta de haber acertado en la eleccion de ecónomo de la villa de Campos segun Vds. me manifiestan si esta en momentos aciagos pudo desviarse de la senda del deber cristiano y político y del honor, yo espero en la misericordia Divina que su ulterior conducta dirigida por el zelo ilustrado de un buen Rector y sostenido por los esfuerzos de un esclarecido y constitucional Ayuntamiento y de unos Milicianos Voluntarios patriotas bien decididos, borrarán la memoria de tan sensible extravio, porque verá constantemente encaminada para su felicidad con semejantes auxilios por la constitucion y las leyes.—Dios guarde á Vds. muchos años. Palma 18 de abril de 1823.—Pedro Obispo de Mallorca.—Sr. comandante y compañía de milicianos voluntarios de Campos.

AL PUBLICO.

No habiendose podido rematar en el dia 18 de este mes el arriendo de los predios Son Munar y Justani de la herencia de don Rafael Ignacio Brondo, por no ser suficientes las posturas que se afrecieron; se ha prorrogado dicho remate, para el dia 26 del corriente á las 9 de su mañana en el patio de la estinguida inquisicion. Palma 24 abril de 1823.—Juan Maria Ripoll.

En la calle dels Holms manzana 141 número 19 y 20 están para alquilar una casa botiga y un pino con agua y corral darán razon de su dueño á esta imprenta.

Imprenta de Felipe Guasp.